



INSTITUT UNIVERSITARI
D'INVESTIGACIÓ EN
ARQUEOLOGIA I
PATRIMONI HISTÒRIC
UNIVERSITAT D'ALACANT

INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIÓN EN
ARQUEOLOGÍA Y
PATRIMONIO HISTÓRICO
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LAS INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO HISTORICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE –INAPH–

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

El Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico es el órgano dedicado a la investigación científica y técnica en el campo de la Arqueología y el Patrimonio histórico.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 22.3 del Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico de la Universidad de Alicante, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Consejo de Gobierno de la UA, el consejo del INAPH propone la creación de una normativa interna para el uso de las instalaciones y medios materiales existentes en dicho órgano con el objeto de racionalizar su uso, garantizar el libre acceso a todos sus miembros y preservarlos en las mejores condiciones, asegurando su mantenimiento y funcionalidad.

Artículo 2.- Instalaciones

El presente reglamento de uso se aplicará a los espacios asignados por la Universidad de Alicante al INAPH, sitios en el edificio de Institutos de Investigación (zona ampliación), y habilitados para la realización de tareas de investigación, transferencia del conocimiento, docencia y gestión. También será de aplicación en otros espacios o medios materiales que puedan ser asignados, gestionados o adquiridos por el INAPH.

Las instalaciones del INAPH constan de 303,73 m² y están integradas por las siguientes salas:

- 0204PD029. Despacho de administración
- 0204PD188. Despacho de dirección
- 0204PD028. Seminario y centro de documentación
- 0204PD049. Laboratorio I
- 0204PD048. Laboratorio II
- 0204PD050. Sala de investigación
- 0204PS013. Almacén

Artículo 3.- Espacios susceptibles de utilización

Cada una de las estancias cuenta con un mobiliario específico susceptible de utilización para la realización de los distintos procesos de trabajo implicados en el ejercicio de la investigación, la docencia y la gestión. La denominación asignada a cada una de ellas en el presente reglamento define las tareas principales para las que han sido configuradas.



Las funciones y el mobiliario asignado a cada una de las estancias es el siguiente:

- 0204PD029. Esta sala estará dedicada a labores de administración. De planta rectangular alargada, cuenta con 24,24 m² y han sido habilitados dos puestos de trabajo integrados por 2 mesas en “L”, 2 sillas giratorias, 4 sillas de confidentes y 5 estanterías de vitrina. Cuenta con un equipo informático completo dedicado en exclusiva a labores administrativas. El aforo permitido en esta sala es de 6 personas.
- 0204PD188. Estará dedicada, principalmente, a labores de gestión del equipo de dirección. Consta de unos 26,76 m², en el que se han habilitado dos puestos de trabajo, integrado por 2 mesas en “L”, 2 sillas giratorias, una mesa de reuniones y 6 sillas de confidente. Cuenta con un equipo informático. Este espacio permite un aforo de 8 personas.
- 0204PD028. Seminario y centro de documentación. Se trata de una sala de 52,93 m², en el que han sido habilitadas dos mesas corridas en paralelo, constando de 8 sillas giratorias y 8 estanterías de tipo vitrina. Permite un aforo máximo de 16 personas.
- 0204PD049. El Laboratorio I consta de 48,77 m² y de un mobiliario fijo de pared y mesa central a modo de península. Hasta 12 puestos de trabajo podrían ser habilitados.
- 0204PD048. El Laboratorio II consta de 50,93 m² y un mobiliario similar al laboratorio I, aunque con 2 puestos de mesa bajos especialmente habilitados para microscopía. Esta sala permite un aforo de 12 personas.
- 0204PD050. La sala de investigación, tiene una superficie de 49,12 m², y han sido habilitados 6 puestos de trabajo, aunque su número, de ser necesario, podría aumentarse a 8. Cada puesto, además de mesa y silla giratoria, cuenta con un armario de tipo vitrina. En la actualidad esta sala cuenta con un equipo informático completo. Esta sala permite un aforo de 12 personas.
- 0204PS013. Se trata de un espacio de almacén de 50,98 m², situado en el sótano del edificio. Esta sala consta de estanterías pared además de 3 mesas y 6 sillas de trabajo.

Artículo 4.- Normas de gestión y uso

1. Dichas instalaciones serán utilizadas, fundamentalmente, para la realización de las tareas propias de los miembros del INAPH, así como para las actividades organizadas por éstos. También podrán ser utilizadas por los investigadores e investigadoras visitantes, así como por otros investigadores/as participantes o asociados/as a proyectos de investigación desarrollados desde el INAPH.
2. Se podrán conceder autorizaciones de uso de los laboratorios o del seminario a personas físicas o jurídicas relacionadas con la Arqueología y el Patrimonio Histórico que lo soliciten y justifiquen adecuadamente con el



INSTITUT UNIVERSITARI
D'INVESTIGACIÓ EN
ARQUEOLOGIA I
PATRIMONI HISTÒRIC
UNIVERSITAT D'ALACANT

INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIÓN EN
ARQUEOLOGÍA Y
PATRIMONIO HISTÓRICO
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

aval de un miembro del INAPH, siempre y cuando las actividades que pretendan realizar se hagan sin ánimo de lucro y cuenten con el visto bueno del equipo directivo del INAPH, formado por el/la director/a y por el/la secretario/a. No obstante, la concesión de autorizaciones para la utilización de los laboratorios y del seminario estará supeditada a las necesidades propias de los miembros del INAPH, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por alguna circunstancia deba suspenderse o modificarse lo autorizado.

3. El uso de las instalaciones será autorizado previa solicitud debidamente formalizada. Las solicitudes de utilización de cualquiera de las salas o de los puestos de trabajo de éstas se presentarán vía informática, rellenando el formulario de solicitud habilitado para tal menester en la página web del INAPH y con una antelación mínima de siete días a la fecha prevista de uso. En la misma se detallarán los datos del solicitante, tipo de actividad o actividades para la que se solicita, necesidades espaciales y materiales, así como el periodo temporal u horario para el que se solicita. Para el uso del almacén, de los espacios comunes del edificio de Institutos de Investigación, como la sala polivalente y el salón de actos, o de cualquier otro medio material propiedad del INAPH, también será necesario efectuar la solicitud.
4. Será competencia del equipo directivo del INAPH, formado por el/la director/a y por el/la secretario/a, autorizar las solicitudes de utilización elevadas, asignar los espacios o puestos de trabajo, así como de reestructurar la distribución y uso de los espacios en caso de ser necesario.
5. En caso de urgencia, la dirección podrá resolver la autorización mediante un informe justificativo, informando sin demora al Consejo de Instituto en la primera sesión que se celebre.
6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a su anulación.
7. El equipo de dirección podrá inspeccionar el uso efectuado de las instalaciones, siendo obligatorio para los usuarios acatar las indicaciones que les formulen.
8. El INAPH cederá a los solicitantes el uso de las instalaciones y medio materiales disponibles que sean de su propiedad, que correspondan a la normal utilización de las instalaciones y se precisen para el ejercicio de la actividad solicitada.
9. Los solicitantes se responsabilizarán del cumplimiento de las Normas de Uso y de Funcionamiento del centro solicitado, que a continuación se detallan:
 - a) Durante el horario de trabajo se limitará en la medida de lo posible la entrada a las instalaciones de toda persona ajena al INAPH.



INSTITUT UNIVERSITARI
D'INVESTIGACIÓ EN
ARQUEOLOGIA I
PATRIMONI HISTÒRIC
UNIVERSITAT D'ALACANT

INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIÓN EN
ARQUEOLOGÍA Y
PATRIMONIO HISTÓRICO
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

- b) Será preciso observar un correcto uso y manejo de las instalaciones, materiales, mobiliario y servicios que, siendo propiedad del INAPH, se utilicen durante la actividad, con el fin de preservar la infraestructura y los servicios existentes.
 - c) Queda prohibida la colocación de soportes, adornos y cualquier otro tipo de materiales que puedan dañar el mobiliario y el edificio.
- 10.** El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá ser causa de la suspensión de la actividad solicitada si así lo determinara la Comisión permanente, a propuesta del equipo de dirección, acompañada por los informes correspondientes.
- 11.** El solicitante está obligado a dejar el recinto en el estado y condiciones en que se hallara antes del comienzo de la autorización, en el plazo de las 24 horas siguientes a la finalización de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, que consta de cuatro artículos, cuya modificación ha sido aprobada por el Consejo del Instituto en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, será de aplicación a partir del día 15 de noviembre de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.